

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 000074 del 13 de ENE. 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0682-00-2022, expidió la Resolución No. 000074 del 13 de ENE. 2026, el cual ordenó notificar a: **REFINARE S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN LIQUIDACION**, identificado con Nit: 800227933.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 000074 del 13 de ENE. 2026, fue exitosa a través del Radicado No. 20266600042581, enviada al correo electrónico fnegret@negret-ayc.com, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

4-72

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia:
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110311156

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS ADMINISTRATIVAS

MOTORIZADOS				
martes, 3 de febrero de 2026			9:31:29 a. m.	GIOVANY VELASQUEZ
ECOPETROL S.A	20264700099341	CRA 13 36 24	ANEXO 3 FOLIOS	 03 FEB 2026 RECIBIDO POR GESTION DOCUMENTAL
REFINARE S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION EN LIQUIDACION	20266600096671	CALLE 70 A 6 24	RESO 000074N, 2 FOLIOS	TB4SL4DO 03-FEB-2026
CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A INTEGRANTE 4 (UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS	20266600096741	CALLE 75 8 34	RESO 000078N, 2 FOLIOS	Angelica Peña 3/02/25 5800338
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A	20266600096771	CALLE 84A 10 50	RESO 00079N, 2 FOLIOS	 03 FEB 2026 Recibido para Revisión y Análisis NO Implica aceptación Firma: _____
COLOMBIA ENERGY	20264700098921	CALLE 93A 10 54	ANEXO 4 FOLIOS	 03 FEB 2026 Recibido por _____

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° **000074**

(13 ENE. 2026)

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. COA0682-00-2022

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

en uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la ejecutada **REFINARE S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN LIQUIDACION** identificada con **NIT 800227933**, de conformidad con los siguientes:

““Por la cual se libra mandamiento de pago”
”

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **NACIÓN - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** y, en contra de contra de la ejecutada **REFINARE S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN LIQUIDACION** identificada con **NIT 800227933** por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$105.280.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 923 del 24 de febrero de 2022, expedido dentro del expediente ambiental LAM0276.
- b) **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$114.772.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 2184 del 27 de marzo de 2023, expedido dentro del expediente ambiental LAM0276.
- c) **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$101.656.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 2480 del 22 de abril de 2024, expedido dentro del expediente ambiental LAM0276.
- d) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e) Por las costas procesales que se llegaren a causar, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal o a quien haga sus veces de la ejecutada **REFINARE S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN LIQUIDACION** identificada con **NIT 800227933** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

““Por la cual se libra mandamiento de pago”
”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de enero de 2026



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expediente No. COA0682-00-2022, COA0545-00-2023 y COA0010-00-2025
Fecha: enero de 2026

Proceso No.: 20261430000744

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ⁱ [\[1\]](#) Parágrafo. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.